



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quien ama construye, no destruye”

RESOLUCIÓN No. CONCEJO MUNICIPAL-019-2022

CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2019-2023

CONSIDERANDO

Que, el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados que integran el Régimen Autónomo descentralizado conforme lo establecido en el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador constituyen el sector Público.

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece que Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: “2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón” y que “En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales”

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial...”

Que, el inciso primero del artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera...”

Que, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina “El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal...”



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo



“Quien ama construye, no destruye”

Que, de conformidad con lo que determina el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 57 literal a) de las atribuciones del concejo cantonal señala: “El Ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado cantonal, mediante la expedición de ordenanzas, provinciales, acuerdos y resoluciones.”

Que, de conformidad con lo que establece el Art.57 literal d) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización entre las atribuciones del Concejo manifiesta “Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”

Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prescribe “Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros...”;

Que, el Art. 81 de la Ordenanza Sustitutiva para regularizar la construcción y fraccionamiento del suelo urbano y rural del cantón Catamayo, establece que: “Por fajas de terreno municipales se entenderá las superficies de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos, rectificación de vías, etc., no pueden soportar una construcción independiente, ni es conveniente mantenerlas como espacios verdes y comunales.

Las fajas de terreno de propiedad municipal, sólo podrán ser adquiridas por los propietarios de predios colindantes. Si por cualquier procedimiento, llegaren a ser adquiridas por otras personas, la adjudicación y la consiguiente inscripción en el Registro de la Propiedad, serán nulas.

Que, en Sesión Extraordinaria No. 07-2021-SE de fecha 30 de diciembre del dos mil veintiuno, Acta Nro. 07-2021-SE, el Concejo Municipal, conoció en el Orden del Día como Punto 2. Conocimiento, Análisis y Resolución de Memorando Nro. 1161-DJ-GADMC-2021, realizado por Abg. Víctor Manuel Guzmán Sarango PROCURADOR SÍNDICO DEL GADM CATAMAYO Asunto: Criterio Jurídico solicitud de Sra. Maritza Lucia Jaramillo Vivanco y Resolvió: **Art. 1.-** Acoger el Criterio Jurídico constante en Memorando Nro. 1161-DJ-GADMC-2021, realizado por Abg. Víctor Manuel Guzmán Sarango PROCURADOR SÍNDICO DEL GADM CATAMAYO y se continúe con el proceso de cambio de Categorización de este Bien de acuerdo al Art. 423 del COOTAD y se proceda para, en una próxima sesión presentar el mismo para su aprobación por parte del Concejo.

Que, en Sesión Ordinaria No. 05-2022-SO de fecha 10 de febrero de dos mil veintidós, Acta Nro. 05-2022-SO, el Concejo Municipal, conoció, 5. Conocimiento, Análisis y Resolución



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quien ama construye, no destruye”

de Memorando Nro. GADMC-DJ-2022-0043-MEMO, realizado por el Abg. Víctor Manuel Guzmán Sarango PROCURADOR SÍNDICO DEL GADMC. Asunto: Informe Sra. Maritza Jaramillo.

En uso de sus atribuciones legalmente conferidas en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, y en la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo, el Concejo Municipal;

RESUELVE:

Art. 1.- Acoger el Informe Jurídico constante en Memorando Nro. GADMC-DJ-2022-0043-MEMO, realizado por el Abg. Víctor Manuel Guzmán Sarango PROCURADOR SÍNDICO DEL GADMC. Asunto: Informe Sra. Maritza Jaramillo y se proceda a la venta de la faja de terreno de clave catastral 1103530103011017000 a favor de la Sra. Maritza Lucia Jaramillo Vivanco.

Art. 2.- Notifíquese y cúmplase.

La resolución que antecede fue dada en Sesión Ordinaria No. 05-2022-SO de fecha 10 de febrero del año dos mil veintidós.

Ab. Manuel Eduardo Carcelén
SECRETARIO DEL CONCEJO
DEL GADMC DE CATAMAYO

